



Área de Gobierno: Servicios Municipales, Festejos y Eventos.

Servicio: Saneamiento.

Sigt: BAT

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa, durante un plazo de veinte días (art. 83.2 LPACAP), la siguiente **MEMORIA**, previa a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de la tarifa o la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los Servicios municipales de Aguas, Saneamiento y Depuración.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana regula mediante dos Ordenanzas tarifarias no fiscales, respectivamente, las tarifas por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración. Esa denominación de tarifa es anterior a los cambios normativos operados por la LCSP que estipulan que las contraprestaciones que abonan los usuarios por la prestación de estos servicios son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Para adaptar la normativa local del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a la nueva calificación jurídica de las tarifas como prestaciones de derecho público que no tienen carácter tributario.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación mínima imprescindible para atender las necesidades que se pretende cubrir con la norma, es decir, la adecuación a las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en materia de contraprestaciones por la gestión de servicios públicos municipales. La no regulación de estas contraprestaciones o su falta de adaptación al nuevo marco normativo supondría un incumplimiento legal.

c) Los objetivos de la norma

Los objetivos que se persiguen con esta propuesta son los siguientes:



Firmado por: BARTOLOMÉ ACOSTA TEJERA - Concejala/A en Funciones. Ver firma	Fecha: 15-06-2023 13:34:30	
Nº expediente administrativo: 2023-007646 Código Seguro de Verificación (CSV): CB243B6C6A59C5B5E83DAB6E08D768C6 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/CB243B6C6A59C5B5E83DAB6E08D768C6		
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2023 13:48:56 Ver sello	- 1/2 -	

- Dar satisfacción a los problemas planteados en el anterior apartado a).
- Adaptar la normativa local a los últimos cambios normativos, operados, principalmente, por la LCSP.
- Modificación de los textos normativos de cada una de la Ordenanza que regule las prestaciones de derecho público que no tienen carácter tributario, para actualizar y mejorar su contenido, facilitando la comprensión por los ciudadanos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana podría dar respuesta a las necesidades descritas, optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1 °) Mantener la redacción vigente, manteniendo simplemente como tarifas por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Esta opción se considera inadecuada porque se incumpliría con la obligación legal de adaptar las Ordenanzas al marco estatal y comunitario, el artículo 9 de la CE *"establece que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico."*

2 °) Contar con una ordenanza general, para regular la contraprestación patrimonial por la prestación del servicio de saneamiento, depuración y/o vertido de aguas residuales.

SEGUNDO.- A fin de oír sugerencias, observaciones y propuestas para estas futuras normas, se procede a efectuar una consulta pública previa para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones afectadas por la misma, a tal fin se abrirá un debate sobre ítems concretos (correspondientes a los epígrafes tratados) a través del Portal de Participación Ciudadana de esta Administración.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el/la Secretario/a General, que doy fe y ordeno su transcripción al correspondiente libro de Resoluciones.

San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de firma electrónica.

**EL CONCEJAL EN FUNCIONES DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS
MUNICIPALES, FESTEJOS Y EVENTOS.**

D. Bartolomé Acosta Tejera.



Firmado por: BARTOLOMÉ ACOSTA TEJERA - Concejala/A en Funciones.	Fecha: 15-06-2023 13:34:30	
Nº expediente administrativo: 2023-007646 Código Seguro de Verificación (CSV): CB243B6C6A59C5B5E83DAB6E08D768C6 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/CB243B6C6A59C5B5E83DAB6E08D768C6		
Fecha de sellado electrónico: 15-06-2023 13:48:56	- 2/2 -	